

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 110012900000 2022 26162 01

Se **ADMITE** en el efecto **DEVOLUTIVO** la apelación interpuesta por el extremo demandado contra la sentencia proferida el veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del Proceso,

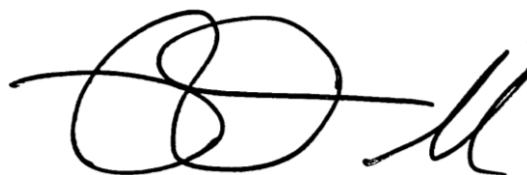
Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha ejecutoria so pena de declararlo desierto, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022, del mismo modo, deberá acreditar el envío de la comunicación a la contraparte conforme lo impera el numeral 5º del artículo 78 del Código General del Proceso

Cumplido lo anterior, córrasele traslado a la parte no apelante de la sustentación presentada ante esta instancia.

Realizado lo dicho, ingresen las diligencias al despacho para seguir el trámite que legalmente corresponda.

Finalmente, atendiendo las dificultades que ha traído el manejo del expediente virtual para el impulso oportuno de los procesos, conforme al artículo 121 del CGP, se prorroga por seis meses más el termino con que esta judicatura cuenta para fallar. Lo anterior sin perjuicio que la decisión que ponga fin a la instancia eventualmente se logre proferir dentro del término inicial.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c7b4c01ad83b3c75282563824bd933369235d5b7b00c7ec29c00c1ade30a41**

Documento generado en 28/11/2023 03:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>